

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de marzo de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
24 MAR 2020
14:03 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO
C.C.C.

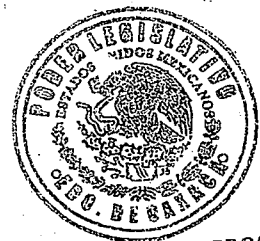
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
13-53-1125
24 MAR 2020
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Migdalia Espinoza Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración el siguiente Dictamen de las Comisiones Permanentes Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales correspondiente a los expedientes n° 55 y 148 del índice de la citadas Comisiones, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFOMEXICANO"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

EXPEDIENTES N° 55 y 148.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes de Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio y análisis y dictaminación correspondiente, los expedientes al rubro citados, en el cual, las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y XIV, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de febrero de año 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, por la que se reforman la fracción VII y recorriéndose la subsecuente del artículo 10, el artículo 14, la fracción I del artículo 17, el primer párrafo del artículo 125; y se adiciona el artículo 122 Bis, todos de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, el cual fue

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

turnada en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2020, a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándosele los expedientes número 55 y 148 de las citadas comisiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y XIV, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las Comisiones Permanentes Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tienen atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto:

SEGUNDO.- En la exposición de motivos del proyecto de Decreto, la proponente manifiesta que, La ganadería es una actividad del sector primario que se refiere al cuidado y alimentación de cerdos, vacas, pollos, borregos, abejas, etcétera, para aprovechar su carne, leche, huevos, lana, miel y otros derivados.

La actividad ganadera conserva una gran relevancia en el contexto socioeconómico del país, ya que en conjunto con el resto del sector primario, ha sido sustento para el desarrollo de la industria nacional, pues proporciona alimentos y materias primas, divisas, empleo, distribuye ingresos en el sector rural y utiliza recursos

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

naturales que no tienen cualidades adecuadas para la agricultura u otra actividad productiva La ganadería bovina es muy importante en México porque se realiza aprovechando recursos naturales en más del 50% del territorio nacional; por su aportación de carne como alimento básico; por la generación de divisas con la exportación de ganado, y por su contribución al desarrollo rural con la generación de empleos.

Dentro de la ganadería, la producción de carne de bovino es la actividad productiva más diseminada en el medio rural, pues se realiza, sin excepción, en todas las zonas del país y aun en condiciones ambientales adversas que no permiten la práctica de otras actividades productivas.

En el caso de Oaxaca enfrenta importantes desafíos en materia de desarrollo agropecuario. Es la tercera entidad más pobre, 67% de la población se encuentra por debajo del umbral de pobreza, así como el tercero con los niveles de marginación más alta, 23% de la población habita en localidades rurales y 45% de la población es de origen indígena, que habla 15 idiomas étnicos.

Oaxaca tiene los mayores niveles de dispersión en un territorio predominantemente montañoso, aproximadamente 70% de las localidades cuentan con menos de 250 habitantes. Los municipios que registran mayor producción son: Matías Romero, San Juan Cotzocón, San Juan Mazatlán, Santiago Yaveo, San Juan Guichicovi, Loma Bonita y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

Oaxaca cuenta con una superficie potencial para la ganadería de 2.8 millones de hectáreas, representando 25% del uso del suelo rural. La ganadería de Oaxaca es principalmente extensiva (70%) y está compuesta por unidades de producción



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFOMEXICANO"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

de pequeña escala con precarios niveles de tecnificación, gestión de calidad y organización empresarial, lo cual limita el ritmo de crecimiento con que se pueden desarrollar los Sistemas Producto.

En efecto, debido a que la mayoría de los ganaderos del estado tienen la calidad de pequeños productores pecuarios enfrentan un problema muy grave para tratar de movilizar su producto. Y es que a la fecha para movilizar al ganado, los ganaderos locales deben obtener una guía electrónica para su movilidad y el arete del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA). Esta situación origina que para el pequeño ganadero local sea muy complicado administrativamente obtener el permiso para movilizar su ganado.

Por ello es imprescindible diseñar e implementar estrategias para que los ganaderos locales puedan comercializar su producto y de esta manera promover un apoyo integral a este sistema de producción. Esta solución en un primer paso ya fue presentada, al otorgar al Presidente Municipal la facultad de autorizar documentación para la movilización, compra-venta de ganado y los permisos para degüello. Sin embargo esta reforma a la Ley Orgánica Municipal trae aparejadas otras series de reformas a diversas leyes que en este momento se vienen a proponer.

En efecto, a fin de apoyar a los ganaderos locales, propongo una serie de reformas y adiciones a la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca con la finalidad de precisar de manera clara que el Presidente Municipal tendrá facultades para autorizar la documentación necesaria para la movilización, compra-venta de ganado y los permisos de degüello.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

La finalidad de la iniciativa es incrementar la productividad del subsector pecuario, así como la promoción, mercadeo y comercialización de los productos y subproductos de origen animal para que los productores pecuarios mejoren sus ingresos y condiciones de vida.

TERCERO.- Una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforman los expedientes de cuenta, estas Comisiones Permanentes, estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta en estudio, en virtud de que la propuesta, establece de manera clara y precisa, que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un Oaxaca próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del estado como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, uno de los propósitos del es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, por lo cual, debido a la necesidad de apoyar a los pequeños productores, en este caso a pequeños ganaderos, que no cuentan con las facilidades, como lo son: equipo de cómputo o dispositivo móvil conectado a internet y/o personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, que atienda la necesidad de los productores y ganaderos de transportar sus animales, sus productos, subproductos y esquilmos, por ello la necesidad de contar con una autoridad cercana a cada uno de los 570 Municipios con que cuenta el Estado, ya que, la necesidad de transportar ganado, se presenta esencialmente en el sector rural o de subsistencia, estos animales tienen que ser desplazados por diferentes motivos, incluyendo el transporte a los mercados, a los mataderos, a las áreas de reabastecimiento o de pastoreo, o



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFOMEXICANO"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

simplemente por haber cambiado de propietario. Por ello es necesario que a través de la Autoridad Municipal, una vez verificadas, las condiciones sanitarias de los animales a movilizar, se expida, la guía de tránsito, que permita el libre movimiento del ganado por todo el territorio de nuestra entidad, por ello, las y los integrantes de estas Comisiones consideramos necesario que desde el Congreso del Estado se realicen todas las acciones necesarias para apoyar a los pequeños productores y ganaderos, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanente Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente aprobar los expedientes número 55 y 148 del índice de la Comisiones dictaminadoras.

En mérito de lo expuesto y fundado las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción VII y recorriéndose la subsecuente el artículo 10, el artículo 14, la fracción I del artículo 17, el primer párrafo del artículo 125, el artículo 129; y se adiciona el artículo 122 Bis, todos de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.-...

I.- a la VI.-...

VII.- Realizar la expedición de documentos oficiales relativos a la movilización dentro del estado, de ganado, productos y subproductos pecuarios, y esquilmos, debiendo verificar las condiciones sanitarias de los animales a movilizar y la debida acreditación de la propiedad del ganado; y

VIII.- Las demás que señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA, para mantener el control de la movilización, inocuidad alimentaria, certificación e inspección zoonosanitaria, designará Verificadores pecuarios estatales.

El Presidente Municipal designará verificadores auxiliares, quienes coadyuvarán en las funciones de la movilización de ganado.

ARTÍCULO 17.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

I. Expedir, verificar, validar y en su caso, cancelar las guías de tránsito para la movilización de animales, productos, subproductos y desechos de origen pecuario, exigiendo los documentos que comprueben la legalidad de su procedencia y el debido cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos;

II.- a la XVI.-...

ARTÍCULO 122 Bis.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de autorizar, regular y controlar las guías de tránsito de movilización dentro del estado de ganado, productos y subproductos pecuarios, y esquilmos, en coordinación con la Secretaría en los términos y condiciones que para el efecto se establezca en esta Ley, pudiendo en todo momento revocar las mismas cuando no cumplan los requisitos o se dude de su autenticidad.

ARTÍCULO 125.- Toda introducción, movilización y salida de animales, sus productos, subproductos y esquilmos, deberá ampararse con un documento denominado guía de tránsito que será expedido por la SECRETARÍA y/o por el PRESIDENTE MUNICIPAL, a través del verificador pecuario o verificador auxiliar más cercano al origen, una vez que se compruebe:

I. a la IV. ...

...

I. y II. ...

...

...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFOMEXICANO"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 129.- Las guías de tránsito estarán numeradas progresivamente, y serán proporcionadas por la SECRETARÍA a sus verificadores pecuarios y a los Presidentes Municipales; las guías se expedirán por triplicado: el original para el interesado o transportista, una copia para el verificador o Presidente Municipal y otra para la SECRETARÍA, a quien se entregará con el informe mensual de actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO.- se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 09 de marzo de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFOMEXICANO"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIO, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

PRESIDENTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.

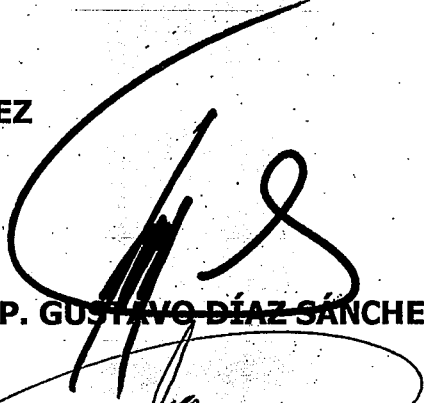

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

PRESIDENTE


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ.


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.